



Demandante: Claudia Johana Bautista Parada
Demandado: Jhon Alexander Bueno Hernández

Radicado No. 2021-00109

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el demandado, dentro del término del traslado de su notificación por conducta concluyente no contestó la demanda, procede el Despacho a dar continuidad al presente proceso, señalando el día quince (15) de febrero del dos mil veintidós, a las tres de la tarde (03:00 p.m.) a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem. Indicando que la misma se realizara de forma virtual, oportunamente se les enviara el link a los correos electrónicos aportados en la demanda.

El Despacho en la mencionada audiencia, intentara la conciliación, hará el saneamiento del proceso, fijara hechos y pretensiones y seguidamente, decretara pruebas, que practicarán de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con el escrito de la demanda, en cuanto estén en derecho.

PRUEBAS DE OFICIO

Recíbese interrogatorio a la parte a los señores CLAUDIA JOHANNA BAUTISTA PARADA y JHOIN ALEXANDER BUENO HERNADEZ.

Prevéngase a las partes sobre las sanciones que se harán acreedoras por la inasistencia injustificada a la diligencia señalada.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez


MIGUEL RUBIO VELANDIA